

# GACETA DE MADRID.

SABADO 15 DE MAYO DE 1824.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado al Director de Liquidacion de la deuda pública la Real orden que sigue:*

Enterado el REY nuestro Señor de las razones que V. S. ha manifestado en papel de 3 del actual sobre que se prorogue el plazo de 90 dias señalados para la presentacion de los créditos; se ha servido S. M. mandar que á pesar de la claridad y precision con que el artículo 2.º del Real decreto de 4 de Febrero último designa la clase de créditos contra el Estado que se han de liquidar por la comision de Liquidacion de la deuda pública, establecida por él; de que en los arts. 5.º y 7.º está prefijado del modo mas expreso el término perentorio de 90 dias para su presentacion y recibo en las Intendencias, y prohibido que pasado este se admita alguno, y de que por fin en los artículos 6.º y 8.º se indican las circunstancias con que se ha de verificar la entrega, admision y remesa de los documentos de crédito á la misma Comision, todavia ha visto el REY nuestro Señor con sentimiento y desagrado que en casi todas las provincias no han sabido entender ni cumplir su soberana determinacion, dictada para consolidar el crédito, y aliviar á las familias que fundan en él su suerte. Asi es que algunos Intendentes ignoran qué clase de créditos deben recibir, y los acreedores cuáles son los que han de presentar. En otras no ha empezado aun la operacion del recibo esperando instrucciones que les sirvan de guia. En otras no han circulado el Real decreto, privándole de la publicidad que es justo tenga. En otras se ha contestado por los Intendentes á los acreedores que no se les habia comunicado orden para recibir los créditos, como si no fuese bastante el Real decreto de 4 de Febrero. En otras han establecido comisiones ú oficinas de liquidacion muy dispendiosas, asi por el número y clase de empleados, como por los sueldos que disfrutaban. Y últimamente en alguna se ha limitado el tiempo del recibo de títulos de crédito á ciertos dias en la semana, y se han sustituido las formalidades prescritas para ello con el medio extraordinario de dar á los interesados en lugar de la nota firmada, que serviria de resguardo interino, un papel trivial de nueva forma opuesta á lo mandado.

S. M. está persuadido de que las sencillas y metódicas reglas de aquel Real decreto no ofrecen motivo para hacer dudosa ni embarazosa su ejecucion, pues tiene en sí mismo todas las explicaciones necesarias. Por él se prescriben el término dentro del cual se ha de verificar la presentacion de documentos, el orden para admitirlos, y la fórmula con que se ha de facilitar á los interesados el correspondiente resguardo. Cualquiera variacion en lo establecido produciria entorpecimientos, y seria contraria á la restauracion de la confianza pública, y al grande aumento que por este medio ha de conseguir la fuerza moral del Estado. Por otra parte para desempeñar este encargo tampoco se necesita de hombres dotados de unos conocimientos que los hagan acreedores á grandes estipendios, bastando un sugeto que tenga cuidado de que los documentos se reciban y coloquen por su orden para que no se cause confusion y extravío, y algunos escribientes que lleven el trabajo material de formar los asientos por el número y clase de ellos.

Queriendo pues S. M. cortar el progreso de estos males se ha dignado mandar: primero, que dentro del término improrogable de los 90 dias señalados por el Real decreto, que ya deberán contarse desde el de la fecha, verifiquen los acreedores la presentacion de sus títulos de créditos, y los Intendentes su admision y envío á la comision de Liquidacion, observándose en todo lo prevenido en los arts. 5.º, 6.º y 8.º del mencionado decreto: segundo, que para evitar las ulteriores demoras y perjuicios que á los interesados y al mismo crédito producirian las tergiversacio-

nes y mala inteligencia que ha sufrido, se den á los Intendentes por el comisionado de la liquidacion las convenientes instrucciones ó advertencias, á fin de que se cumplan las Reales intenciones con la exactitud y uniformidad que son debidas: tercero, que para llenar estas operaciones con la posible economía se valgan los Intendentes de empleados cesantes, ó de los que estan en ejercicio, á horas extraordinarias, mediante alguna gratificacion, y en su defecto de personas laboriosas que en la clase de temporeros y con asignaciones moderadas trabajen sin intermision á las órdenes de aquel que por sus cualidades merezca estar al frente de este encargo. El zelo de los Intendentes dentro del término señalado dará concluida la admision y remision de los créditos en sus respectivas provincias, y aprobado el reglamento que por el artículo 4.º del referido Real decreto se encarga al comisionado de liquidacion para establecer el orden y método en los trabajos de su instituto, y está próximo á presentar, se conseguirá el mejor servicio del REY y del Estado en un punto de la primera importancia. Lo comunico á V. S. de Real orden para los efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Palacio 12 de Mayo de 1824.—Sr. Director de la Liquidacion.—Ballesteros.

### *Circular de la Direccion general de Rentas.*

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado con fecha 5 del actual á esta Direccion general la Real orden siguiente:*

Con motivo de haber exigido el Administrador general de Rentas de Madrid que el Comandante del Resguardo se dirigiera á él para acordar las operaciones de este cuerpo, zelar su conducta, y proceder á lo demas prevenido en los artículos 2.º, 32 y 33 de la instruccion de 30 de Julio de 1802, que quedaron vigentes por la provisional de 25 del propio mes del año próximo pasado, resuelta y circulada por orden de la Regencia del Reino; consultó esa Direccion general de Rentas, opinando de conformidad con la Contaduria general extinguida de Aduanas, se llevara á efecto la Real orden de 23 de Octubre de 1819, por la cual se puso á cargo de los Intendentes y Subdelegados principales, como Gefes superiores de las provincias, la direccion de todas las operaciones de los resguardos terrestres y marítimos, entendiéndose con los Comandantes y guardas mayores de sus distritos, para que desembarazados los Administradores de semejante ocupacion, pudieran dedicar todo su conato á la mas exacta y ejecutiva administracion. Enterado de todo el REY nuestro Señor, y teniendo presente que una concentracion de administracion, otra de cuenta, otra de fondos y caudales de toda especie, y otra de juzgado y de accion ejecutada por el resguardo son las bases de la Real Hacienda bien constituida, se ha servido mandar S. M. que los Gefes é individuos de los resguardos esten exclusivamente subordinados á los Intendentes y Subdelegados principales como se previno en la expresada Real resolucion de 23 de Octubre de 1819; cuya estrecha observancia es la soberana voluntad que se encarge nuevamente por orden circular. De la de S. M. lo participo á VV. SS. &c.

Y la Direccion la traslada á V. S. &c. Madrid 7 de Mayo de 1824.

### *Exposiciones dirigidas al REY nuestro Señor.*

„Señor: La villa de Alcázar de S. Juan, capital del gran Priorato á que da nombre, representada por los individuos de su ayuntamiento Real, que suscriben, se acercan á los P. de V. M. llenos de júbilo y placer á felicitarle en el tránsito por su territorio, y á rendirle el justo homenaje que deben como á su REY y Señor. Es imponderable la emocion que sienten sus fieles corazones al considerar los grandes beneficios que les ha dispensado la

divina Providencia al libertaros, Señor, de vuestros crueles enenigos, y puestos en el lleno de vuestro poder para la ulterior felicidad de la arruinada España.

„El día 2 de Mayo, día de eterna memoria para la siempre leal villa de Alcázar, levantaron sus moradores el pendon de la religion, y os proclamaron su Rex absoluto sin trabas ni restricciones, jurando primero sepultarse entre sus ruinas que ser dominados por unos seres indignos del nombre español, no arredrándoles ni las petulantes amenazas de algunos vecinos infieles, ni las ensangrentadas bayonetas del ignorante Chaleco y del pérfido Abisbal, que por todas partes los circundaban. Treinta y mas días estuvieron esperando la muerte 19 habitantes armados y sus familias: las labores, industria y ganados abandonados, hasta que el ejército auxiliar los sacó de tan amarga situacion; pero firmes y decididos supieron derrotar las hordas constitucionales en las avenidas del pueblo, antes que faltar al juramento hecho de sacrificarse por V. M.: esto lo ofrecen de nuevo, y lo sabrán cumplir en las delicias de la paz que V. M. les trae, como lo han hecho en medio de los horrores de la guerra.

„Reciba V. M. estos votos genuinos de amor y fidelidad, con lo que su fiel pueblo de Alcázar se hallará recompensado de los sacrificios que ha hecho en favor del mejor de los Monarcas, cuya vida ruegan á Dios la conserve los años que necesita la monarquía española para su felicidad. = Señor. = A. L. R. P. de V. M. = El gobernador presidente Juan Josef Manrique de Lara. = El regidor decano Francisco María Aguilera. = El regidor Juan Asenjo. = El regidor Carlos Luis Contador. = El regidor Tomas Jimenez del Rio. = El diputado Juan Raboso. = El diputado Ambrosio Romero. = El procurador síndico general Vicente Alvarez de Lara. = El síndico personero Josef Arias. = Como secretario del Ayuntamiento Josef Arias.”

„Señor: Vuestra villa de Borox, representada por su Justicia y Ayuntamiento, ponen á L. R. P. de V. M. esta sencilla exposicion de su lealtad y amor á vuestra Real Persona; y recordando el feliz é inmemorable día 14 de Mayo de 1822, en que se dignó con su augusta Esposa dispensarla el incomparable honor de presentarse en su poblacion; y que esta tuvo la única ponderada complacencia de desahogar sus leales sentimientos con demostraciones y aclamaciones prohibidas en aquella infeliz época con penas dictadas por los sacrílegos enemigos del Altar y el Trono, que tan justa y legítimamente le pertenecia á V. R. M., y el que hoy ya por los inescrutables decretos nos gloriamos verle ocupar en la plenitud de sus Reales derechos y atribuciones; y así tambien con el plausible motivo de aproximarse V. R. M. con toda su Real Familia al centro de la monarquía española, felicita á V. R. M. con el mas profundo respeto por el indudable triunfo que ha conseguido de aquellos, y porque él es tal que nos asegura una incontrastable felicidad, y la restitution del catolicismo en todos los vastos dominios de V. R. M. al esplendor y gloria que siempre ha tenido en todos ellos.

„Esto ha rogado y ruega al Todopoderoso, como único objeto de su amor y fidelidad á vuestra Real Persona; cuya tan interesante vida á esta monarquía prospere la divina Providencia para complemento del triunfo de nuestra santa religion y vuestra Real soberanía. = Señor. = A. L. R. P. de V. M. = Eugenio Fernandez de Velasco, alcalde del estado noble. = Domingo Diaz Almenara, alcalde del estado general. = Gerónimo Mateo, regidor decano. = Mariano de Paredes, regidor segundo. = Gaspar Gutierrez, regidor tercero. = Josef Ruiz Gonzalez, procurador síndico general. = Ambrosio Portales Espinosa, escribano de Ayuntamiento.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### ALEMANIA.

Nuremberg 25 de Abril.

El *Corresponsal de Nuremberg* publica una carta de Constanti-nopla, en la que se dice: 1.º Que habiendo sabido el divan las instrucciones que el ministerio británico ha comunicado al nuevo gobierno griego, se ha incomodado mucho por juzgarlas muy favorables á los insurgentes: 2.º que en el estío próximo se reunirá la Santa-Alianza en Praga para tratar de los negocios de la Grecia: 3.º Que los griegos tratan de ceder una isla en el Archipiélago á los caballeros de Malta, para hacer una alianza ofensiva y defensiva contra los turcos.

### SUIZA.

Berna 27 de Abril.

El gobierno de S. Gall ha adherido á la bula del Papa concerniente á la ereccion del nuevo obispado.

### INGLATERRA.

Londres 28 de Abril.

**Fondos públicos.** Tres por 100 consolidados 97. — Obligaciones de España 17½. — Prima del empréstito frances 18.

Se ha publicado el boletín siguiente sobre la salud de S. M. Hace algunos días que S. M. estaba muy indispuerto del reuma epidémico reinante; pero hoy está muy mejorado, y no se dará mas boletín, á no ser que sobrevenga alguna recaída. — Esta mañana se ha fijado en el café de Lloyd la noticia siguiente:

*Parte del Almirantazgo de 27 de Abril.*

„Segun las últimas noticias comunicadas por el Almirante comandante en jefe del Mediterráneo, su fecha 2 de Abril, parece que la escuadra argelina en su totalidad está bloqueada en el puerto de Argel.”

Esta noticia es favorable á los griegos, que tenian en los argelinos unos enenigos mucho mas temibles que los turcos, cuya marina es la peor del mundo.

— Han llegado noticias muy desagradables de la Dominica. Toda la isla está en espantosa confusion, y lo peor es, que por esta vez no son los negros sino los blancos los que causan el desorden. El gobernador conde de Huntingdon se ha negado á entregar os *writs* (circulares) necesarios para la reeleccion de nuevos diputados para las asambleas coloniales, hasta recibir sobre el particular las órdenes de S. M.

— Una carta de Jalapa, su fecha 11 de Febrero, anuncia que está para concluirse un convenio con los comisarios británicos, por el que serán admitidos los géneros ingleses, con tal que vayan conducidos en buques de la misma nacion.

*Idem 29.*

Los consolidados que se cerraron el 28 á 97½, han bajado á 96½ 96¼.

Esta baja, y el movimiento que se ha experimentado en los fondos, ha sido causada en gran parte por las noticias del Brasil (de haberse aumentado en aquellas costas la fuerza marítima francesa) publicadas en el *Courier*.

### FRANCIA.

Paris 1.º de Mayo.

**Bolsa de este día.** La renta se ha abierto al contado á 102 80. — Los ducados á 95½. — Los pesos á 15.

S. A. R. Madama la duquesa de Angulema acaba de comprar la casa de Lassensaa, situada en Bilhar, donde nació Henrique IV.

— Escriben de Turin con fecha de 25 de Abril lo siguiente:

„El lunes último se verificó la gran ceremonia, en que la guarnicion de esta capital y de la ciudadela prestó el juramento de fidelidad al Soberano. En el peristilo del palacio Real de *Madama* se levantó un altar magníficamente adornado, delante del cual desfiló la tropa en columna de honor, prestando el juramento, que tomaba cada uno de los gefes con la fórmula establecida.”

*Idem 4.*

Ayer, despues de misa, los Sres. Embajadores y Ministros extrangeros hicieron la corte al Rey y á la Real Familia.

El Excmo. Sr. Nuncio apostólico de S. S. cumplimentó á S. M. en nombre del cuerpo diplomático con motivo del aniversario de su entrada en la capital.

Al salir S. M. de su gabinete halló reunidos á los individuos de su Consejo de Estado con el Sr. Guarda sellos, Ministro de Estado de la Justicia, quienes tuvieron el honor de ofrecer sus homenajes al Rey con motivo del aniversario de su entrada en Paris.

La gran diputacion de la Cámara de los Pares de Francia y la de los diputados de los departamentos, de las diputaciones del tribunal de Casacion, del tribunal de Cuentas y del Consejo Real de la instruccion pública, fueron conducidos á la audiencia de S. M. en la sala del trono con el ceremonial de costumbre.

Las contestaciones del Rey á los diferentes discursos que le han dirigido son las siguientes: á Mr. de Seze, primer presidente del tribunal de Casacion.

„Agradezco mucho los sentimientos que me expresais á nombre del tribunal de Casacion. El 3 de Mayo de 1814 ha sido efectivamente un hermoso día para mí; pero ni la Francia ni yo olvidaremos jamas, señor primer Presidente, que no ha estado en vuestra mano el que este día hubiese amanecido todavía mas brillante.”

Al Sr. marques de Barbé-Marbois, primer presidente del tribunal de Cuentas.

„Aprecio infinito los deseos que me manifestais en nombre

„de mi tribunal de Cuentas; los recibo con tanto placer, cuanto estoy sumamente satisfecho del zelo con que desempeña sus funciones.”

Al Excmo. Sr. Gran-Maestre de la universidad.

„Los sentimientos que acaba de expresarme el Consejo de instruccion pública han conmovido sobremanera mi corazon. „Sí, la Providencia ha obrado mucho en nuestro favor, y tal vez soy yo el débil instrumento de que ha querido valerse. A vosotros, que estais encargados de instruir la juventud, toca consolidar el bien que he podido hacer, inspirándole los principios que forman buenos cristianos, con los que los hareis tambien súbditos fieles contra todos los prestigios de las revoluciones.”

Discurso del Sr. Prefecto de Paris.

„Señor: venimos al pie del trono de V. M. á celebrar el aniversario de aquel hermoso dia en que vuestros súbditos saludaron con tanto placer la aurora de amor y de esperanza. Desde aquel inmortal dia, ¡cuántos deseos se han cumplido! ¡qué de bienes se han realizado! Vuestras augustas manos han derramado por todas partes la confianza, han reanimado los elementos conservadores, y han consolidado para siempre un suelo tanto tiempo estremecido. Tambien la riqueza pública se ha elevado á un punto de prosperidad inaudita, y vemos nosotros mismos el crédito, sobre el cual ni la fuerza ni el poder habian podido influir, desarrollarse como el fruto natural de la legitimidad, y robustecerse cada dia al abrigo de nuestras leyes tutelares.

„La ciudad de Paris ha querido consagrar este año el aniversario de la restauracion, haciendo desaparecer las ruinas de aquellos edificios sobre los cuales dirigió la revolucion sus primeros furores; comenzando los grandes trabajos destinados á mejorar la suerte y la moral de los detenidos, y fundando monumentos duraderos para la salubridad y ornato de vuestra capital.

„Mientras que nuestras montañas abran su seno á trabajos prósperos, proporcionarán mármoles indígenas al cincel de nuestros escultores y á la decoracion de nuestros templos; el granito, la lava y el basalto, que solos desprecian los esfuerzos del tiempo, vendran á inmortalizar nuestros monumentos con el sello de su eterna duracion, para trasmitir á los siglos venideros la memoria de un reinado siempre célebre por la paz, por las leyes, por gloriosos triunfos, y todo él adornado con las ciencias, con las letras y las artes.

„¡Ojalá que estos monumentos de indestructible materia perpetúen tambien la memoria de nuestra fidelidad y de nuestro amor, tan inalterables como ella misma!”

Contestacion de S. M.

„Recibo con placer la expresion de los sentimientos de mi buena ciudad de Paris. El 3 de Mayo de 1814 es el mas brillante de mis dias, es aquel en que volví á ver á la Francia: el dia que un padre vuelve á encontrar á sus hijos es el mas afortunado de su vida. Siento muchísimo que el tiempo no me permita ir á recoger personalmente los testimonios del amor de mi pueblo, y manifestarle en mi semblante toda mi ternura; pero lo que este no puede expresar, bien profundamente lo siente mi corazon.”

— El consumo de Paris en el año de 1812 ha sido: vino 5.198,780 cántaras: aguardiente 265,136: cidra 55,521: vinagre 100,290: cerbeza 1.095,905: uvas 3.196,146 libras: 75.945 bueyes: 8.800 vacas: 77.754 terneros: 370,531 carneros: 88,925 cerdos; además de 3.355,928 libras de carne suelta, y 558,340 libras de hígado y asaduras y 2.603,160 libras de queso. Se han vendido pescados de mar en valor de 3.498,482 francos: 988,862 f. de ostras: 531,604 f. de peces de rio: 8.147,227 f. de volatería: 8.103,707 f. de leche y 3.693,232 de huevos; y se han consumido diariamente sobre 1500 costales de harina (1).

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Algeciras 29 de Abril.

El gefe revolucionario Lopez Baños, que se refugió en la plaza de Gibraltar, fue mandado salir de ella despues de haber espirado el término de su licencia, y lo verificó hace tres ó cuatro meses, habiendo tenido antes contestaciones desagradables con el Gobernador de la plaza. Pero cuando se creía que estaba ya en Inglaterra, para donde se dijo habia partido, se supo despues de pocos dias de su salida que habia vuelto á entrar en Gibraltar, manteniéndose oculto en una casa, hasta que ayer noche se

entrenenó, dejando una carta en la que manifestaba que habia tomado aquella determinacion por serle odiosa una existencia que no podia sufrir mas tiempo. A pesar de esto no ha muerto todavía.

Cádiz 7 de Mayo.

El bergantín goleta español *María Isabel*, procedente de la Havana, con carga de café y añil, conduce de pasage un sargento, un cabo, un músico y tres soldados. Dice su capitán Don Baltasar Cardell que el dia de su salida, que fue el 7 de Abril, lo verificaron los buques de guerra siguientes: fragata *Sabina*, corbeta *María Isabel* y goleta *Belona*.

Madrid 14 de Mayo.

SS. MM. y AA. siguen en el Real Sitio de Aranjuez sin la menor novedad en su importante salud.

Consiguiente á lo prevenido en los artículos 4.º y 5.º de la circular de 29 de Febrero del presente año, en que tuvo á bien el Rey nuestro Señor resolver el establecimiento de un Colegio general militar para la educacion de la juventud que se dedique á esta profesion; se ha servido S. M. nombrar para la formacion del plan general de estudios, y del reglamento interior gubernativo, que deben servir para dicho Colegio, al teniente general D. Francisco Javier Venegas, marqués de la Reunion: al teniente general conde de Penne Villemur: al mariscal de Campo Don Pedro Baylín: al coronel D. Antonio Miralles, director de la Fundicion de Artillería de bronce de Sevilla; y al segundo teniente coronel de Ingenieros D. Tomas de Soldevilla, agregado al archivo de la Secretaría del Despacho de la Guerra, quienes compondrán la Junta de que trata el artículo 4.º que queda citado; autorizando S. M. á estos gefes para que reunida aquella elijan en su arma respectiva dos gefes ú oficiales de cada una, de conocida capacidad, conocimientos, ilustracion, amor á su Real Persona, y demas recomendables circunstancias, para el desempeño de cuanto la misma Junta ponga á su cuidado.

VARIEDADES.

Continúa el artículo sobre sociedades secretas.

El carbonarismo y el adelfismo eran en 1816 las dos sociedades secretas que predominaban en Italia, semejantes enteramente en su tendencia demagógica, proclamando una institucion de la ley agraria, y otra el regicidio; solo se diferenciaban entre sí por los diferentes ritos que habian adoptado. El centro de la primera estaba en Nápoles, y el de la segunda en Francia; y al paso que estas dos sectas principales hacian diariamente nuevos prosélitos, se formaban otras subalternas bajo diferentes nombres, y todas ellas con la tendencia de trastornar los gobiernos monárquicos de Italia.

El germen del carbonarismo fue enviado en 1817 para inficionar las provincias austriacas en el Polesin; pero las maquinaciones de estos sectarios no pudieron escapar largo tiempo á la vigilancia de las autoridades austriacas. Los culpados fueron presos en primeros de 1819, entregados á los tribunales y sentenciados con arreglo á las leyes.

Todavía en esta ocasion no quiso S. M. I. y R. A. llevar á cabo los fallos de un justo rigor, y la pena capital impuesta á los 13 principales sectarios fue por efecto de su Soberana clemencia, conmutada en prision mas ó menos larga segun el grado de culpa en los reos.

A poco tiempo la revolucion que estalló en Nápoles (en 1820) manifestó á la Europa la existencia y caracter del carbonarismo que la habia preparado, adelantando su explosion. Entonces conoció el Emperador que debia tomar de aqui ocasion para hacer patente á los pueblos los males causados por las sectas, y una proclama del Soberano fecha en 29 de Agosto de 1820, expuso claramente las miras criminales de aquellas, á fin de que todos los súbditos de S. M. I. se instruyesen de su verdadera tendencia, y los que se hubiesen dejado alucinar por sus pérdidas insinuaciones hallarán en esta advertencia, y en el saludable temor de las penas conminadas contra toda clase de relaciones con los sectarios, un preservativo á la seduccion y motivos de denunciar á la autoridad todos los medios de que se habian valido para agregarlos al carbonarismo ó á cualquier otra secta semejante.

En tanto que la paternal prudencia y solitud del Emperador procuraba de este modo prevenir el crimen ó el extravío, para no verse despues en la penosa necesidad de castigarlos, formaban algunos habitantes de Milan á fines de Agosto de 1820 el criminal proyecto de propagar el carbonarismo en todo el reino, y de reunirse á las sectas de los países extranjeros, para de esta

(1) Los pesos y medidas estan reducidos á su correspondencia castellana.

modo preparar los elementos de la revolucion en Italia, de que, segun sus planes, la revolucion de Nápoles debía ser el prelude y motor.

Tambien la vigilancia del gobierno sofocó esta conspiracion en su principio por Octubre de 1820, y el conde Luis Porro Lambertenghi, gefe de ella, que consiguió fugarse en primeros de Abril de 1821, fue despues sentenciado en rebeldía á la pena de muerte que tan merecida tenia. Sus cómplices, que se hallaban en manos de la justicia, aun consiguieron esta vez de la clemencia del Emperador y Rey la conmutacion de la pena capital en la de prision temporal.

Al mismo tiempo que las autoridades se empleaban en seguir y aclarar las ramificaciones de esta maquinacion, los sectarios y facciosos de toda la Italia, animados por los primeros sucesos de la rebelion napolitana, entretenian y extendian de dia en dia mas sus relaciones criminales; y el espíritu de sedicion que inspiraban las sectas hallaba aun en las provincias austriacas de Italia prosélitos insensatos.

El *adelismo*, que desde el año 1818 habia tomado el titulo de *Sociedad de los sublimes-maestros-perfectos*, excitaba á sus adeptos á que aumentasen el número de los prosélitos; á constituirse en centros subalternos que usurpaban el nombre de *iglesia* ó *síno-do*; á unirse estrechamente con las demas sectas en cualquier lugar que existiesen, y á sacar de ellas cuanto posible fuese los hijos á su gremio para ponerlos en manos de sus gefes, ligarlos despues al centro de Turin, y de allí ó por el intermedio de Ginebra, á la junta suprema que se habia dado el nombre de *Gran firmamento*.

Era principalmente en el norte de Italia donde se habia extendido esta secta, y llegó á ser por la influencia de los sectarios de un orden elevado que se hallaban en Turin y en Ginebra, el instrumento del centro supremo de Francia. De Turin, en donde tomó grande consistencia, penetró en la Lombardia y en los demas estados de Italia, y allí contaba con varias *iglesias*, y se amalgamó con el *carbonarismo*. Al paso que este en el estado Pontificio con sus numerosas sociedades subalternas y populares, que estaban impacientes por romper, tenia premeditado desde Agosto de 1820 el que estallase una revolucion en los estados del Papa, cuyo plan y marcha se fijaron en sus conventiculos secretos, los *sublimes-maestros-perfectos*, fieles á las instrucciones que recibian de Turin, forcejeaban por moderar este ardor intempestivo, para que cuando tuviese efecto la rebelion del Piamonte, que se estaba preparando, se manifestase en tumulto general, y pudiese toda la Italia entregarse á los horrores de esta explosion con tanto cuidado combinada. Entre tanto los *carbonarios* de la Romania se ponian en comunicacion por medio de sus emisarios con los agentes de la rebelion de Nápoles, y los sectarios del norte de Italia apresuraban el desenrollo de la conspiracion piamontesa. Urdida de este modo una vez la trama, se duplicó la actividad en propagar y multiplicar las sociedades subalternas, destinadas á llegar á ser el cuadro de las milicias y guardias nacionales que se debian organizar en el momento en que estallase la insurreccion.

En esta coyuntura se formó á la par de estas varias sectas la asociacion de los *confederados italianos*, llamados á representar el primer papel en la revolucion del Piamonte, y preparar la de Milan; y así se extendieron sucesivamente en todo el resto de la Italia de acuerdo con los confederados de los paises extrangeros, con cuya cooperacion contaban.

Dispuestos así los elementos de la revolucion general que meditaban, se dedicaron los sectarios de los diferentes Estados á proveer de armas y municiones á sus satélites, y acordaron con su gobierno que en el principio de la rebelion debía hacerse que pasase á sus manos la suprema autoridad, para despues poder de acuerdo proclamar el nuevo orden de cosas que habia de sustituir al antiguo. Al mismo tiempo un centro extrangero habia desde el mes de Enero de 1820 recomendado la organizacion de las milicias, y que se esperase á que el ejército austriaco se dirigiera á las fronteras del estado de Nápoles para poder despues por un movimiento combinado en toda la Italia, envolver las tropas de S. M. I. y proclamar el triunfo de la revolucion y del desorden bajo el nombre de la que se decia *libertad* de Italia. Las bases de esta vasta conspiracion habian ya obtenido el asenso de los conjurados de los varios paises de aquel reino, y debía esta península dividirse políticamente por el Pó, y gobernarse en lo sucesivo por la constitucion española en union federativa. Los conspiradores de la Lombardia habian concertado desde el mes de Febrero de 1821 establecer una junta de gobierno dividida

en siete secciones diferentes, y ya estaban designadas por sus conventiculos las personas que debian componerla.

Este cuerpo supremo habia de reunir todos los atributos de la soberanía, y uno de sus primeros actos debía ser mandar hacer un armamento general á favor de la causa de la revolucion, y llamar con preferencia á las armas á los que ya habian antes servido en los ejércitos. Debía en general, de todos modos y por todos los medios posibles, excitar en todas partes el fanatismo de la rebelion, y estos mismos sectarios tenian tambien formado ya el plan de organizacion de una guardia nacional, y estaban con antelacion nombrados los sugetos que la habian de mandar, dirigiéndola á favor de las tropas extrangeras. La invasion de la Lombardia por el ejército piamontes, estaba fijada como época del movimiento combinado que se debía poner en práctica, y este debía marchar en dos columnas sobre los estados de Italia: la primera penetraría en aquel estado, donde le tenia preparado todo el auxilio posible la actividad de los conspiradores, y la segunda en los estados de Parma y Módena; ver si seducia la guarnicion pontificia de Bolonia, y reforzar sus filas con todos los facciosos que necesariamente conduciría allí la influencia de las sectas, y la fermentacion producida en el pueblo por el ejemplo y por los primeros sucesos. Los conspiradores tenian calculado que el ejército austriaco ocupado por su frente con los napolitanos, atacado en los flancos por sus auxiliares, y pisando un terreno entregado á un incendio revolucionario, se hallaría envuelto y no podría escapar de su total destruccion. (*Se continuará.*)

## ANUNCIOS.

Los suscriptores á la doce libros de Agricultura que escribió en latin Lucio Junio Moderato Columela, traducidos al castellano, podrán acudir á recoger el 2.<sup>o</sup> tomo que completa la obra, en esta corte á las librerías de Rodriguez y Matute, y en Cáceres en la imprenta de Búrgos, donde se hallan ambos tomos de venta, en rústica á 32 rs. y en pasta á 40. A la justa recomendacion que se hizo de esta obra en la gaceta de 29 de Enero último se añade que el libro x, incluso en el 2.<sup>o</sup> tomo que el autor escribió en elegantes versos latinos, se ha traducido en los correspondientes castellanos, que nada dejan que desear por su armonía, fluidez y propiedad. Unido al mismo tomo 2.<sup>o</sup> ó por separado se vende á dos rs. una disertacion leida en la cátedra del Real jardin botánico de esta corte sobre la necesidad de los bosques, arbolados y plantíos para el mejoramiento de la agricultura, para las artes, comercio, economía doméstica y salud pública.

Coleccion de Disertaciones sobre varios puntos agronómicos, leidas muchas de ellas á presencia del Sermo. Sr. Infante D. Carlos en la cátedra de Agricultura del Real jardin botánico de Madrid, compuesta por los discípulos matriculados en ella, y dedicada á nuestro Augusto Soberano el Sr. D. FERNANDO VII (Q. D. G.). La coleccion de Disertaciones que hoy anunciamos no solo es una prueba de los muchos y sazonados frutos que ya ha dado y promete dar la escuela de Agricultura de la corte, sino tambien un cuerpo de doctrina escogida sobre los principales objetos que abraza la ciencia agraria: un tomo en 4.<sup>o</sup> Vendese en la librería de Calleja, á 20 rs. en rústica y 25 en pasta.

Las *Lusiadas*, poema épico de Luis de Camoens, y sus poesías varias, traducidas al castellano por D. Lamberto Gil. Entre los poemas épicos de los escritores modernos han recibido las *Lusiadas* el aplauso de todos los literatos, y lo prueban las 21 traducciones que se han hecho hasta ahora en castellano, latin, frances, italiano, ingles y hebreo. La presente está trabajada con bastante precision y propiedad, y la semejanza de ambos idiomas da la ventaja de que apenas se eche de ver la diferencia del original. Tres tomos en 8.<sup>o</sup> que se hallarán en las librerías de Rodriguez y Matute á 24 rs. en rústica y 30 en pasta.

La casa de los locos, ó cartas críticas del político machucho. Se impugna el sistema de Montesquieu sobre la division de poderes, y la igualdad, libertad y soberanía del pueblo: se demuestra lo falso y absurdo de sus fundamentos, y lo funesto y peligroso de sus consecuencias. Se prueba el dominio y propiedad que la Iglesia tiene en sus bienes por todo derecho, y se deshacen los argumentos alegados por los jacobinos. Carta cuarta que con las tres anteriores se vende en la librería de Novillo, en Sevilla en la de Caro Cartaya, y en Córdoba en la de Martínez.

*Nota.* Publicado el primer anuncio de la gaceta anterior, se ha avisado que los opositores á la plaza de bajo de la Real Capilla, que en él se convocan, no han de ser mayores de 36 años.